



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060365383

Fecha: 24/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento y se ordena el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTEMCOM"** de los Municipios No certificados de **TARAZA** y **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, los artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación, establece en los Artículos:

**2.6.2.1** *"El presente Título tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"*

**2.6.3.1** *instaura que "la Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. 2. Obtener el registro de los programas de que trata el presente título..."*



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**2.6.3.5** Decisión. *La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado...*

**2.6.3.6** “*Modificaciones a la Licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia, ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente...*”

**2.6.4.7** “*El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento... Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.*”

La Secretaría de Educación de Antioquia, emitió las Circulares 000316 del 17 de Agosto de 2012 y K 2016090000310 del 04 de abril de 2016, esta última vigente a la fecha, dirigidas a Secretarios de Educación de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, Directores de Núcleo Educativo, Propietarios, Representantes Legales y Directivos de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, informando los Requisitos para obtener Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, las mismas que fueron publicadas en la página web [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co)

Mediante Resolución N° 0088633 del 05 de abril de 2010, “*La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA “SYSTECOM”** ubicado en el Barrio Villa del lago, Carretera Troncal, Institución Educativa Rafal Núñez, municipio de Tarazá Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previo registro de los mismos y **sólo para el municipio de Tarazá**”* negrilla fuera de texto.

Mediante Resolución N° 0088634 del 05 de abril de 2010, “*La Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA “SYSTECOM”** ubicado en la Calle 11 A carrera 23B, Urbanización Mirador de Valverde – Centro Educativo El Tesoro del Saber, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia y autorizarlo para ofrecer Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previo registro de los mismos y **sólo para el municipio de Caucasia**”* negrilla fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 026462 del 22 de septiembre de 2011 se aprobó registro de programas de formación para la institución en el artículo 1° de la , dice: “*Registrar en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de la vigencia del presente acto administrativo los programas de formación laboral denominados Técnico Laboral en Análisis y Programación de Computadores, Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo, Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero y Técnico Laboral en Gestión Administrativa, que ofrece el establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Instituto de Formación y Capacitación "SYSTECOM", ubicado en la Institución Educativa Rafael Núñez, Barrio Villa del Lago, teléfono 8365659... del municipio de Tarazá, departamento de Antioquia... **Parágrafo 1°. Para efectos de la actualización de registro de los programas de formación laboral, técnicos labores referenciados, el establecimiento educativo deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.** Parágrafo 2: Si el establecimiento educativo **no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas de formación laboral y por tanto no se podrá realizar nuevas admisiones en los programas de formación laboral registrados en el presente acto administrativo...** (negritas fuera de texto).

Para el caso del municipio de Caucasia la Resolución que registra los programas de formación laboral es la N° 042996 del 21 de noviembre de 2011, en el Artículo 1° se lee: "Registrar en la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo los programas de formación laboral denominados Técnico Laboral en Análisis y Programación de Computadores, Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo, Técnico Laboral en Asistente Contable y Financiero y Técnico Laboral en Gestión Administrativa, que ofrece el establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Instituto de Formación y Capacitación "SYSTECOM", ubicado en la calle 11ª con carrera 23ª Urbanización Mirador de Valverde, Centro educativo El tesoro del Saber, teléfono 8392925...del municipio de Caucasia, departamento de Antioquia... **Parágrafo 1°. Para efectos de la actualización de registro de los programas de formación laboral, técnicos labores referenciados, el establecimiento educativo deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo** Parágrafo 2: Si el establecimiento educativo **no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas de formación laboral y por tanto no se podrá realizar nuevas admisiones en los programas de formación laboral registrados en el presente acto administrativo...** (negritas fuera de texto).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El numeral 4 artículo 4 de la Ley 1437 de 2011 estipula que la actuación administrativa podrá iniciarse por las autoridades, oficiosamente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ANTECEDENTES

1. Las respectivas solicitudes de renovación de los programas registrados con las anteriores resoluciones no fueron realizadas en la forma y plazos establecidos.

2. Con radicado 201200166470 del 27 de junio de 2012, el Director del Instituto de Formación y Capacitación SYSTECOM dirige comunicación a la Coordinadora de Acreditación Legalización y Reconocimiento en el que manifiesta *"Me permito a través de éste oficio, hacerle llegar mis más sinceras disculpas por haber iniciado sin autorización de su despacho, algunos programas en el área de la salud. Tenía la información que con el concepto favorable del Ministerio de la Protección Social y contar con la licencia de funcionamiento de otros programas comerciales, podría iniciar el desarrollo de los de salud. Por ello, acepto mi error por desconocimiento y quiero enderezar los procesos según la orientación adecuada que usted me dé. Le doy la seguridad de que en este momento no estoy desarrollando nada en el área de la salud, hasta tanto desde su oficina reciba la licencia de funcionamiento y acreditación de los programas..."* (negrilla fuera de texto). Al respecto se precisa que en el Artículo Segundo del Acuerdo 000140 del 06 de septiembre de 2011 emitido por la Comisión Intersectorial para el talento Humano en Salud se lee *"El concepto técnico previo que se emite en el presente Acuerdo **no confiere derechos de funcionamiento** al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA – SYSTECOM, para el desarrollo del Programa. PARAGRAFO. EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA – SYSTECOM, **deberá solicitar el registro del programa...** ante la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia..."* (negrillas fuera de texto)

3. Mediante Resolución N° 068095 del 29 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación de Antioquia *"Decretó el desistimiento tácito del trámite de solicitud de los Registros de los Programas: Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería, Técnico Laboral en salud Oral y Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos, para el Instituto de Formación y Capacitación SYSTECOM, en el municipio de Caucasia, solicitada mediante radicados N° 2012200152685 de julio 15 de 2012 y 201200361140 de diciembre 20 de 2012, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.*

4. El 1 de abril de 2014, la Coordinadora de Acreditación, Legalización y Reconocimiento con radicado 201400017329 informó a Inspección Vigilancia y Control *"la prestación del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – Programas Auxiliares del Área de la Salud por parte del Instituto de Capacitación y Formación Educativa SYSTECOM" en el municipio de Caucasia. La dirección que aparece en la fotografía es Calle 11 N° 23 A 70; en la propuesta registran Carrera 16 N° 12-51 Institución Educativa La Misericordia (oficial con 2 jornadas) y en la Resolución tanto de Licencia de Funcionamiento como de Registro de Programas la dirección autorizada es Calle 11 A Carrera 23 B Urbanización Mirador de Valverde – Centro educativo el Tesoro del Saber.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

5. Con radicado E 201400274417 del 22 de mayo de 2014 la Secretaría de Educación de Antioquia dio respuesta a solicitud de registro de nuevos programas para ser ofertados en los municipios de Caucasia y Tarazá, *“en esta solicitud usted plantea que los programas de formación laboral serán ofertados en la sede ubicada en la Calle 25 N° 25 – 41 Barrio Villa del Lago, la cual no coincide con la dirección de la Institución Educativa Rafael Núñez que corresponde a la Calle 28 N° 28 – 18”* autorizada como sede por la Resolución N° 0088633 del 05 de abril de 2010. *“Con Resolución N° 0088634 del 05 de abril de 2010, la Secretaría de Educación de Antioquia le otorgó Licencia de Funcionamiento para ofertar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en el municipio de Caucasia en la seda ubicada en la Calle 11ª Carrera 23 B, Urbanización Mirador de Valverde – Centro Educativo El Tesoro del Saber. En este caso, usted afirma que los programas de formación laboral serán ofertados en la sede del municipio de Caucasia, ubicada en la Calle 16 N° 12 – 51 Institución Educativa la Misericordia...”*

6. La Resolución S 132138 del 13 de noviembre de 2014 emitida por la Secretaría de Educación de Antioquia *“decreta el desistimiento tácito del trámite de solicitud de registro de los programas de formación Técnico Laboral Atención Integral a la Primera Infancia y Mecánica Diésel Automotriz para ser ofertados en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia Caucasia y Tarazá, petición presentada por el señor Jorge Montes Villalba, Representante Legal del Instituto de Capacitación y Formación Educativa “SYSTECOM”, mediante radicado R201400005245 del 07 de enero de 2014, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de la presente diligencia...”*

7. El 20 de agosto de 2015 con Radicado 201500269642 se ofició al Representante Legal del **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA “SYSTECOM**, Señor Jorge Enrique Montes Villalba, haciéndole saber que al 30 de julio de 2015, **“NO TIENE REGISTRO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS** en al menos un programa” desde el año 2014, concediéndole *“15 días calendario, a partir del recibo de este oficio para actualizar los datos de Matrícula en el SIET del año 2015, toda vez que el establecimiento educativo está incumpliendo las disposiciones descritas en el Artículo 2.6.5.1 del Decreto 1075 de 2015...”*

8. Con Radicado 201500302738 del 30 de septiembre de 2015 se dio respuesta a la *“Solicitud de Registro de tres programas del Área de la Salud para el municipio de Caucasia – Antioquia, en el cual reportan como domicilio la dirección Carrera 16 N° 12-51 – Institución educativa La Misericordia y por Resolución N° 0088634 del 05 de abril de 2010 la sede autorizada es Calle 11 A carrera 23B, Urbanización Mirador de Valverde – Centro Educativo El Tesoro del Saber, Municipio de Caucasia...”* el oficio finaliza así: *“Se advierte al establecimiento educativo que hasta tanto no cuente con el registro de programas solicitados no podrá ofertar el servicio educativo”*

9. El 30 de junio de 2016 con Radicado 2016030133546 la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, ofició a la doctora Gladis Rebeca Miguel Vides, Alcaldesa del Municipio de Tarazá, informándole de los hallazgos constatados en visita de Inspección y Vigilancia realizada el 19 de mayo de 2016, en los siguientes términos: *“El Proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, le informa sobre la ratificación de un hallazgo comunicado con anterioridad por parte del Director de Núcleo Educativo y verificado por la visita de Inspección y Vigilancia realizada en la localidad el día 19 de mayo de 2016, consistente en unas acciones educativas por parte de la entidad de*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, denominado Instituto de Capacitación y Formación Educativa "SYSTECOM", el cual, si bien posee Licencia de Funcionamiento y Registro de los siguientes Programas: Análisis y Programación de Computadores, Secretario Ejecutivo, Asistente Contable y Financiero y Gestión Administrativa, según el funcionario aludido, se encuentra ofertando el programa de Enfermería sin poseer su respectivo e ineludible Registro, lo que indica un ofrecimiento ilegal... Es evidente entonces el accionar irregular e ilegal de las anteriores instituciones de educación sin contar, la primera con el Registro del Programa de Enfermería por parte de la Secretaria de educación de Antioquia como Ente Territorial Certificado responsable de otorgar estos actos administrativos y en concreto para el Municipio de Tarazá, previo el cumplimiento y el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley 115 de 1994, Capitulo II, reglamentado por el Decreto Nacional 4904 de 2009 y compilado por el Decreto 1075 de 2015, Parte 6..."*

10. La Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, con radicado 201603019047 del 19 de septiembre de 2016, oficio al Representante Legal del Instituto de Capacitación y Formación Educativa – SYSTECOM, para que "revise el sistema de Información de educación para el trabajo SIET, toda vez que no registra la matrícula en línea de los años que se relacionan a continuación, por lo tanto se pide ponerse al día con dichos datos.... Al no proceder satisfactoriamente con la renovación del registro de programas otorgado mediante resolución 026462 22 de septiembre de 2011 y 042996 del 21 de noviembre de 2011, el establecimiento INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA – SYSTECOM no podrá matricular ni admitir estudiantes nuevos a partir de la fecha; toda vez que el mencionado registro se encuentra pronto a caducar. Es así que el establecimiento educativo deberá: 1. Abstenerse de recibir estudiantes nuevos en los programas vencidos, dando escrito cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente. 2. Enviar a esta dependencia el reporte de estudios con la última cohorte iniciada y su fecha de terminación. Base de datos que contenga entre otros datos: Nombre completo de los estudiantes, número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, dirección, teléfono, email. 3. Enviar certificado donde se manifieste que se garantizará la terminación de las cohortes iniciadas. Presentar las estrategias para informar a la comunidad sobre la expiración de la vigencia del registro de los programas..." Comunicación que no tuvo respuesta de parte del Representante Legal.

11. Con Radicado 2016030286455 del 21 de noviembre de 2016, la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación da respuesta a la "Solicitud de Renovación de Registro de Programas de Formación Laboral en los municipios de Tarazá y Caucaasia, presentada por el Representante Legal del Instituto de Formación y Capacitación "SYSTECOM", mediante radicado 2016010425898 del 04 de noviembre de 2016 en el cual manifiesta "Que no pude enviar la renovación de los programas, por motivo que en mi calidad de Director no me encontraba en el país....," argumento que no es válido para acceder a la Renovación del Registro de los programas de Formación Laboral para los municipios de Tarazá y Caucaasia.

12. Con radicado 2016030288067 del 23 de noviembre de 2016, la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación emite respuesta a la solicitud presentada por el Representante Legal del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA – SYSTECOM, mediante radicado 2016010425883 del 04 de noviembre de 2016 con el Asunto "Cambio de nombre de SYSTECOM CAUCASIA por el nombre de INSTITUTO ÉTNICO DE COLOMBIA, dirigida al doctor Juan Eugenio Maya Lema,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Subsecretario Administrativo, en los siguientes términos: *“En el párrafo 3° del Artículo Primero de la Resolución N° 0088634 del 05 de abril de 2010, dice textualmente: las Novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, **cambio de nombre** (negrillas fuera de texto), fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación a la Licencia otorgada mediante el presenta acto administrativo... Tenga presente que el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA SYSTECOM, también tiene sede en Tarazá y que para ese Municipio le concedieron Licencia de Funcionamiento mediante la Resolución N° 0088633 del 05 de abril de 2010 por lo cual la solicitud que radiquen para el cambio de nombre es para el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA – SYSTECOM”.*

13. Con radicado 2017010293318 del 10 de agosto de 2017, la Alcaldesa del Municipio de Tarazá, dirige oficio a la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación informando las *“irregularidades que se vienen presentando en la oferta de programas técnicos en competencias laborales por parte del Instituto SYSTECOM en el municipio de Tarazá. En primera instancia se realizó una reunión con el representante legal el día 21 de septiembre de 2016 en el municipio de Tarazá, con el propósito de darle a conocer el requerimiento recibido en el despacho de la alcaldía municipal de Tarazá por parte del Proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, en donde se solicita la intervención de la administración Municipal en el tema de la prestación del servicio de manera ilegal por parte de SYSTECOM, al encontrarse ofreciendo programas sin su respectivo e ineludible registro. En la reunión en mención, el señor Jorge Montes representante legal se comprometió a gestionar la Licencia de funcionamiento y los requerimientos necesarios para la prestación de los servicios, aduciendo que todo se encontraba adelantado en la Dirección Jurídica, proceso de legalización, acreditación y reconocimiento. A la fecha el Instituto SYSTECOM no ha cumplido con los requisitos necesarios para la prestación de los servicios académicos en el Municipio de Tarazá, sin embargo, continúa ofertando programas sin el respectivo Registro como es Atención a la Primera Infancia e Auxiliar en Enfermería... Por lo anterior solicito muy gentilmente a la Secretaría de Educación de Antioquia intervenga y adelante las acciones sancionatorias pertinentes”.*

14. El día 30 de agosto de 2018 se realizó visita por parte de la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, en compañía de la señora Lilyana Tapias Chavarría Secretaria de Educación del Municipio de Tarazá, a las instalaciones de la Institución Educativa Rafael Núñez, sede autorizada en la Resolución de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas para el Municipio de Tarazá, con el objetivo de verificar las condiciones actuales del Instituto de Formación y Capacitación Educativa SYSTECOM para la prestación del Servicio Educativo, por vencimiento del Registro de Programas e iniciación del proceso de cancelación de la Licencia de Funcionamiento.

Del Acta de visita se destaca: La Licenciada Luz Elena López Marín, en su calidad de Rectora de La Institución Educativa Rafael Nuñez manifiesta que *“el Instituto de Formación y Capacitación “SYSTECOM”, sólo estuvo en las instalaciones de la institución Educativa durante un año, cuando ofrecía programas de Auxiliar en Enfermería y Salud Oral, en el año 2010 y las clases eran los días sábados”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Andry Julieth Montiel Graciano, actual auxiliar de la Institución Educativa Rafael Nuñez, *“manifiesta haber sido estudiante del Programa Auxiliar en Enfermería en el año 2013 con SYSTECOM en el municipio de Tarazá (aporta copia del “Acta General de Graduación N° 18, copia de Resolución 000272 del 17 de febrero de 2014, con información de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba”*

Desde las instalaciones de la Institución Educativa Rafael Núñez, y en presencia de las demás personas que integran la visita, a las 4.30 pm se realiza llamada al N° 776 82 02, teléfono registrado de Systecom, por parte de la Profesional Universitaria de la Dirección Jurídica, siendo atendida por la señora Marcela Paéz, Coordinadora de Systecom a la cual se le informa que siendo esta la sede asignada por Resolución al Instituto de Formación y Capacitación Educativa SYSTECOM, se le comunica además, que esta visita hace parte del debido proceso para iniciar la cancelación de la licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia ya que los programas registrados vencieron en el año 2016, además de cambio de sede sin la debida autorización de la Secretaría de Educación de Antioquia. Se le solicita anunciar al Represente Legal de la institución que nos ocupa de dicha visita.

Según “información de las Auxiliares Administrativas de la Institución Educativa Rafael Nuñez, SYSTECOM, continúa prestando el servicio educativo en varias sedes del municipio sin ninguna autorización, además de continuar ofertando el Programa de Formación laboral Auxiliar en Enfermería”

15. En la dirección Carrera 30 N° 29 – 26 (Segundo piso) Parque Principal del Municipio de Tarazá, quedó evidencia fotográfica de la publicidad que realiza “SYSTECOM – Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”, en el Pendón se lee: *“PROGRAMAS, Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Auxiliar en Salud Pública, Atención Integral a la Primera Infancia, Auxiliar Veterinario, Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar Contable y Financiero, Cosmetología y Estética Integral, Análisis y Desarrollo de Sistemas y Reparación y Mantenimiento de Computadores. CURSOS: Sistemas Avanzado e Inglés”* Cuando se indagó en el Primer Piso si conocían la oferta de dicha institución, se recibió información en el sentido de *“que la casa se encontraba alquilada desde hace días a ellos y que los estudiantes solo vienen los sábados y domingos”*

Como ya se expuso la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cuenta con normas que la reglamentan, las cuales no fueron observadas en el caso que nos ocupa, lo cual se evidencia en la documentación que confirma las irregularidades encontradas en la prestación del servicio educativo y que soportan este acto administrativo

Por lo anterior y conforme al Capítulo 4, Título 7 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el cual reglamenta el Régimen Sancionatorio del ejercicio de la suprema Inspección y Vigilancia del servicio público educativo y teniendo en cuenta que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Instituto de Formación y Capacitación Educativa SYSTECOM** ha incurrido en faltas consideradas como graves, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la cancelación de las Licencias de Funcionamiento y el cierre de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"** otorgadas mediante Resoluciones N° 0088633 y N° 0088634 del 05 de abril de 2010 emitidas por la Secretaría de Educación de Antioquia de los Municipios No Certificados de **Tarazá** y **Caucasia**, respectivamente del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efectos los siguientes actos administrativos Departamentales:

- Resolución N° 0088633 del 05 de abril de 2010, por la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"** ubicado en el Barrio Villa del lago, Carretera Troncal, Institución Educativa Rafal Núñez, municipio de Tarazá Departamento de Antioquia
- Resolución N° 0088634 del 05 de abril de 2010, por la cual se *otorgó Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2010, al establecimiento educativo denominado* **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"** *ubicado en la Calle 11 A carrera 23B, Urbanización Mirador de Valverde – Centro Educativo El Tesoro del Saber, Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia.*
- Resolución N° 026462 del 22 de septiembre de 2011, por la cual se registran unos programas de Formación Laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"** del municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia.
- Resolución N° 042996 del 21 de noviembre de 2011 que registra los programas de formación laboral al **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"** del municipio de Cauca, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En firme el presente Acto Administrativo, el **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"**, ubicado en los Municipios de Tarazá y Cauca, representado legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MONTES VILLALBA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15'665.334, deberá entregar al Director de Núcleo de los municipios anunciados, los libros reglamentarios y demás documentos relacionados con la trayectoria laboral de docentes, directivos, personal administrativo y de apoyo que laboró en la institución. Así mismo, deberá entregar los registros de los alumnos inscritos en dicho establecimiento si los hubiere, para que sean allegados al respectivo expediente que propició el presenta acto, y demás documentos que a futuro puedan ser solicitados por interesados, con el fin de que la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento establezca la institución que debe quedar con su custodia. De no procederse se tomarán las medidas administrativas correspondientes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá darse a conocer a la comunidad en general, se compulsará copia a las Secretarías de Educación de los Municipios de Tarazá, Caucaasia, a la Dirección del Núcleo Educativo de las localidades con el fin de que garanticen su ejecución. Igualmente se compulsará copia a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para la competencia que le asiste.

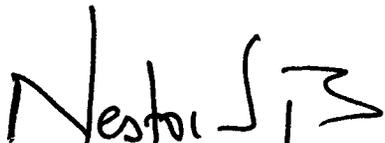
**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el presente acto en forma personal o en su defecto por aviso al Señor JORGE ENRIQUE MONTES VILLALBA identificado con la cédula N° 15'665.334, Representante Legal del **INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA "SYSTECOM"**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Octubre 18 de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--	---